



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.11.2025 16:21:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000398-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 31 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 001706-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000407-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 03.11.2025 11:57:41 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SL07HPP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 016-2025-JRB-DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025 que sustenta el forme Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*Se han observado cuatro agentes antrópicos alarmantes:*

*Afectación 1: Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 1107.78 metros cuadrados ubicada en la coordenada referencial (WGS UTM 84): 614379.29E, 9251978.41N.*

*Afectación 2: Invasión donde se han colocado postes, banderas y esteras para su delimitación; abarca aproximadamente 14824.44 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84) 614538.04E, 9252040.84N. Se encuentran aproximadamente entre 150 a 200 personas dentro de esta afectación.*

*Afectación 3: Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 6221.63 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 614418.22E, 9252156.22N.*

*Afectación 4: Acumulación de material de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada) destinado a la edificación de la ampliación de una estructura de material noble, se ubica en la esquina suroeste del sitio arqueológico Huaca San José I en la coordenada UTM (WGS84.17): 614393 E 9251794 N.*

Que, mediante Memorando N° 001006-2025-DDC LAM/MC de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arqueológica de San José, recaída en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001706-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José;

Que, mediante Informe N° 000407-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 31 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025, así como en los Informes N° 001706-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC\_DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Comunicar a los responsables de las zonas adyacentes para evitar una expansión de asentamiento.</i>
Señalización:	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<i>Retiro de materiales de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada)</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025, el Informe N° 001706 -2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000407-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> )para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.10.2025 15:00:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000407-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Solicito protección provisional del sitio arqueológico Huaca San José 1, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011449-2025-DGPA-VMPCIC/MC (15OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001006-2025/DDC LAM/MC de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000134-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC de fecha 06 de octubre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José.
- 1.2 Mediante Informe N° 0001706-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante, especialista de la DDC Lambayeque.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2, que el Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se han observado cuatro agentes antrópicos alarmantes: Afectación 1: Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 1107.78metros cuadrados ubica se y en la coordenada referencial (WGS UTM 84): 614379.29E, 9251978.41N.*

*Afectación2: Invasión donde se han colocado postes, banderas y esteras para su delimitación; abarca aproximadamente 14824.44 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84) 614538.04E, 9252040.84N. Se encuentran aproximadamente entre 150 a200 personas dentro de esta afectación.*

*Afectación 3: Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 6221.63 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM((WGS 84): 614418.22E, 9252156.22N.*

*Afectación 4: Acumulación de material de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada) destinado a la edificación de la ampliación de una estructura de material noble, se ubica en la esquina suroeste del sitio arqueológico Huaca San José I en la coordenada UTM (WGS84.17): 614393 E 9251794 N.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Comunicar a los responsables de las zonas adyacentes para evitar una expansión de asentamiento.</i>
Señalización:	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<i>Retiro de materiales de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada)</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB - DDC LAM-MC de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001706-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

**V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por ROJAS  
MONAR Diana Yngrid FAU  
20537630222 s01  
Director De La Dirección De Catastro  
Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2025 16:19:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001706-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Solicito protección provisional del sitio arqueológico Huaca  
San José 1, ubicado en el distrito de San José, provincia y  
departamento de Lambayeque.

**Referencia :** INFORME N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (15OCT2025)  
MEMORANDO N° 001006-2025/DDC LAM/MC  
(10OCT2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-033-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con un área de 135122.19 m<sup>2</sup> (13.51222 ha) y un perímetro de 1547.79 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

DRM/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2025 15:14:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000212-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** DIANA YNGRID ROJAS MONAR  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Solicito protección provisional del sitio arqueológico Huaca  
San José 1, ubicado en el distrito de San José, provincia y  
departamento de Lambayeque.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007990-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(10OCT2025)  
MEMORANDO N° 001006-2025/DDC LAM/MC  
(10OCT2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque.

### I. Antecedentes Administrativos

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 340/INC de 14.07.1999 se declara Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros monumentos, a la "Zona Arqueológica San José", con un área de 15 Ha. y un perímetro de 1610.812 m.

Mediante Resolucion Directoral N° 000370-2020-DGPA/MC del 12.12.2020 se determina la protección provisional del BIP Huaca San Jose I con el plano N° PPROV-033-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84 que establece un a área de 135122.19 m<sup>2</sup> (13.51222 ha). La medida se dio por el plazo de un año renovable por el mismo periodo, por lo que actualmente ya no se encuentra en vigencia.

Mediante el Memorando N° 001006-2025-DDC LAM/MC, se remite a la Direccion de Catastro y Saneamiento Fisico Legal, el Informe N° 000134-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC del 06.10.2025, el cual adjunta el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, referente a las afectaciones advertidas en campo.

### I. SOBRE EL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

El Informe de inspección del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, lo describe de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El sitio arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, comprende una extensión aproximada de 13.51 Ha. y dentro de ella se localizan cuatro montículos que presentan en superficie diversa fragmentaría de cerámica, así como restos malacológicos.

Entre ellos destaca un montículo mayor, de forma tendida y alargada con una ligera orientación de su eje en dirección sureste – noroeste. En este montículo se aprecia fragmentaría de cerámica en superficie, así como la construcción de un Reservorio Elevado que abastece de agua potable a la ciudad de San José; precisamente con ocasión de su construcción en el año de 1995, se realizaron trabajos de rescate arqueológico por parte del Museo Brüning, llegándose a registrar diversos contextos funerarios correspondientes a las épocas Chimú y Chimú Inca.

Hacia el lado norte del conjunto arqueológico se encuentra un montículo más pequeño, de unos 60 m. x 60 m. y 3 m. de altura promedio que presenta claras evidencias de ocupación cultural prehispánica. Asimismo, hacia el lado Este y a una distancia de 60 a 70 m. del montículo mayor, se encuentran otros dos montículos menores dispuestos en eje norte – sur y separados entre sí unos 100 m. Ambos montículos tienen como dimensiones promedio unos 30 m. x 30 m. por lado cada uno. Todos ellos presentan evidencias soterradas de posibles estructuras arquitectónicas de adobe.

De acuerdo con la evidencia de cerámica en superficie, el sitio presenta una ocupación cultural de las épocas Lambayeque (1,100 d.C.), Chimú (1,300 – 1,450 d.C.) y Chimú Inca (1,450 – 1532 d.C.), sin descartar la posible presencia de otras ocupaciones más tempranas.

## II. Análisis

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 016-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, se reporta lo siguiente:

### Afectación 1:

Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 1107.78 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 614379.29E, 9251978.41N.

### Afectación 2:

Invasión donde se han colocado postes, banderas y esteras para su delimitación; abarca aproximadamente 14824.44 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 614538.04E, 9252040.84N. Se encuentran aproximadamente entre 150 a 200 personas dentro de esta afectación.

### Afectación 3:

Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 6221.63 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 614418.22E, 9252156.22N.

**Afectación 4:** Acumulación de material de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada) destinado a la edificación de la ampliación de una estructura de material noble, se ubica en a esquina suroeste del sitio arqueológico Huaca San Jose I en la coordenada UTM: 614393 E / 9251794 N.

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 016-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgar la medida.

Se precisa que, las afectaciones de los numerales 1, 2 y 3 ya fueron advertidas en el Informe N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Carlos Daniel Osores Mendives adjunto al Memorando N° 000422-2020-DDC LAM/MC del 04.11.2020 de la DDC Lambayeque, por lo que no son hechos recientes. No obstante, la afectación numero 4 si se reporta como nueva y genera un riesgo inminente de expansión de viviendas dentro del BIP.

Por último, se informa que la Zona Arqueológica de San José si presenta plano de delimitación aprobado por lo que goza de protección legal. Sin embargo, el desfase advertido de 4.53 km. hace necesario la aprobación de un plano provisional que proteja de manera adecuada el área con evidencia arqueológica.

## I. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I ó Zona Arqueológica de San José, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-033-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 17 sur

**Coordinadas de referencia:** 614502.3075E – 9251979.7937N

**Área:** 135122.19 m<sup>2</sup> (13.51222 ha)

**Perímetro:** 1547.79 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JOSÉ I o ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN JOSÉ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	163.86	94°58'40"	614395.7959	9252280.6329
2	2 - 3	340.07	106°21'17"	614559.5839	9252275.6971
3	3 - 4	252.13	164°40'33"	614645.4681	9251946.6544
4	4 - 5	120.18	82°17'44"	614642.4074	9251694.5393
5	5 - 6	67.97	177°5'35"	614523.5192	9251712.0949
6	6 - 7	83.30	160°9'2"	614456.8728	9251725.4203
7	7 - 8	13.18	119°30'25"	614385.5917	9251768.5152
8	8 - 9	67.59	183°38'48"	614385.9709	9251781.6848
9	9 - 10	6.86	186°52'29"	614383.6152	9251849.2302
10	10 - 11	12.02	183°38'47"	614382.5572	9251856.0080
11	11 - 12	6.23	187°9'27"	614379.9513	9251867.7446
12	12 - 13	13.88	186°45'34"	614377.8525	9251873.6141



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13	13 - 14	31.72	181°57'11"	614371.6722	9251886.0450
14	14 - 15	120.73	145°33'13"	614356.5923	9251913.9484
15	15 - 16	93.76	180°53'17"	614369.3337	9252034.0017
16	16 - 1	154.31	178°27'58"	614377.7827	9252127.3820
TOTAL		1547.79	2520°00'00"		

## II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME DE INSPECCIÓN N°016-2025-JRB - DDC LAM-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante				
COARPE N°	041931				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONECENTRADA DE CULTURA DE LAMBAYEQUE.				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00
	17	02	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	10:18
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	09	2025	FIRMA:	 <b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <small> Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque</small> <b>Jair Obed Rodríguez Bustamante</b> <small>ARQUEÓLOGO COARPE N° 041931</small>

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LAMBAYEQUE
Provincia:	LAMBAYEQUE
Distrito / Localidad:	SAN JOSE
Coordenada(s) referencial(es):	UTM (WGS84) 614393E - 9251794N
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico Huaca San José I, se accede partiendo desde la ciudad de Chiclayo por la carretera que conduce a San José y luego de un recorrido de aproximado de 12 km, se llega a la ciudad misma de San José. El sitio arqueológico se encuentra en la entrada de la localidad, al costado norte de la carretera que ingresa a dicha localidad.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Su arquitectura consta principalmente de cuatro montículos plataformáticos hechos de adobe.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica doméstica en superficie y diferentes vasijas de estilos Culturales Lambayeque y Chimú
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Presencia de restos malacológicos, destacando "maruchitas" (Donax sp).
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca San José I, comprende una extensión aproximada de 13.51 Ha. y dentro de ella se localizan cuatro montículos que presentan en superficie diversa fragmentaría de cerámica, así como restos malacológicos. Entre ellos destaca un montículo mayor, de forma tendida y alargada con una ligera orientación de su eje en dirección sureste - noroeste. En este montículo se aprecia fragmentaría de cerámica en superficie, así como la construcción de un Reservorio Elevado que abastece de agua potable a la ciudad de San José; precisamente con ocasión de su construcción en el año de 1995, se realizaron trabajos de rescate		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		arqueológico por parte del Museo Brüning, llegándose a registrar diversos contextos funerarios correspondientes a las épocas Chimú y Chimú Inca. Hacia el lado norte del conjunto arqueológico se encuentra un montículo más pequeño, de unos 60 m. x 60 m. y 3 m. de altura promedio que presenta claras evidencias de ocupación cultural prehispánica. Asimismo, hacia el lado Este y a una distancia de 60 a 70 m. del montículo mayor, se encuentran otros dos montículos menores dispuestos en eje norte – sur y separados entre sí unos 100 m. Ambos montículos tienen como dimensiones promedio unos 30 m. x 30 m. por lado cada uno. Todos ellos presentan evidencias soterradas de posibles estructuras arquitectónicas de adobe. De acuerdo con la evidencia de cerámica en superficie, el sitio presenta una ocupación cultural de las épocas Lambayeque (1,100 d.C.), Chimú (1,300 – 1,450 d.C.) y Chimú Inca (1,450 – 1532 d.C.), sin descartar la posible presencia de otras ocupaciones más tempranas.
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	SI	No	Verificada	Possible
	X		X	Se han observado cuatro agentes antrópicos alarmantes: Afectación 1: Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 1107.78metros cuadrados ubica se y en la coordenada referencial (WGS UTM 84): 614379.29E,9251978.41N. Afectación2: Invasión donde se han colocado postes, banderas y esteras para su delimitación; abarca aproximadamente 14824.44 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84) 614538.04E, 9252040.84N. Se encuentran aproximadamente entre 150 a200 personas dentro de esta afectación. Afectación 3: Invasión donde se han colocado postes para delimitación; abarca aproximadamente 6221.63 metros cuadrados y se ubica en la coordenada referencial UTM(WGS 84): 614418.22E, 9252156.22N. Afectación 4: Acumulación de material de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada) destinado a la edificación de la ampliación de una estructura de material noble, se ubica en la esquina suroeste del sitio arqueológico Huaca San José I en la coordenada UTM (WGS84.17): 614393 E 9251794 N.
Factores naturales	SI	No	Verificada	Possible
		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	Su estado de conservación es regular, mantenido un 95% aproximadamente, con respecto a su área intangible total.			
Fragilidad	El sitio arqueológico Huaca San José I, se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente), debido a la expansión urbana al límite de su área intangible. Los daños en dicho sitio arqueológico son reversibles.			

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JOSE I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	163.86	94° 58' 40"	614395.7959	9252280.6329
P2	P2 - P3	340.07	106° 21' 17"	614559.5839	9252275.6971
P3	P3 - P4	252.13	164° 40' 33"	614645.4681	9251946.6544
P4	P4 - P5	120.18	82° 17' 44"	614642.4074	9251694.5393
P5	P5 - P6	67.97	177° 5' 35"	614523.5192	9251712.0949
P6	P6 - P7	83.30	160° 9' 2"	614456.8728	9251725.4203
P7	P7 - P8	13.18	119° 30' 25"	614385.5917	9251768.5152
P8	P8 - P9	67.59	183° 38' 48"	614385.9709	9251781.6848
P9	P9 - P10	6.86	186° 52' 29"	614383.6152	9251849.2302
P10	P10 - P11	12.02	183° 38' 47"	614382.5572	9251856.0080
P11	P11 - P12	6.23	187° 9' 27"	614379.9513	9251867.7446
P12	P12 - P13	13.88	186° 45' 34"	614377.8525	9251873.6141
P13	P13 - P14	31.72	181° 57' 11"	614371.6722	9251886.0450
P14	P14 - P15	120.73	145° 33' 13"	614356.5923	9251913.9484
P15	P15 - P16	93.76	180° 53' 17"	614369.3337	9252034.0017
P16	P16 - P1	154.31	178° 27' 58"	614377.7827	9252127.3820
TOTAL		1547.79	2520° 0' 0"		

Área: 135122.1909 m<sup>2</sup>

Área: 13.5122 ha

Perímetro: 1547.79 m

N.º de plano:

PPROV-033-MV\_DGPA\_DSFL-2020 WGS84

### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA	
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicar a los responsables de las zonas adyacentes para evitar una expansión de asentamiento.	
- Desmontaje:			
- Apuntalamiento:			
- Incautación:			
- Señalización:	X	Colocar hilos y paneles informativos sobre su intangibilidad	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de materiales de construcción (ladrillos, arena y piedra chancada).	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL, E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN N°01: IMAGEN S.I.G.D.A. DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JOSE I, LAMBAYEQUE.



IMAGEN N°02: UBICACIÓN DE LAS 4 AFECTACIONES DENTRO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JOSE I. LAS TRES PRIMERAS REPORTADAS EN EL 2020



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**FOTOGRAFIA N°01: VISTA DE LA PRIMERA AFECTACION DENTRO DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN JOSE I (NÓTESE LOS POSTES Y DESECHOS).**



**FOTOGRAFIA N°02: VISTA DE LA SEGUNDA AFECTACION DENTRO DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN JOSE I.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**FOTOGRAFIA N°03: VISTA DE LA SEGUNDA AFECTACION DENTRO DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN JOSE I (NÓTESE LOS POSTES Y BANDERAS).**



**FOTOGRAFIA N°04: VISTA DE LA TERCERA AFECTACION DENTRO DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN JOSE I (NÓTESE LOS POSTES, BANDERAS Y SACOS DE POLIPROPILENO)**





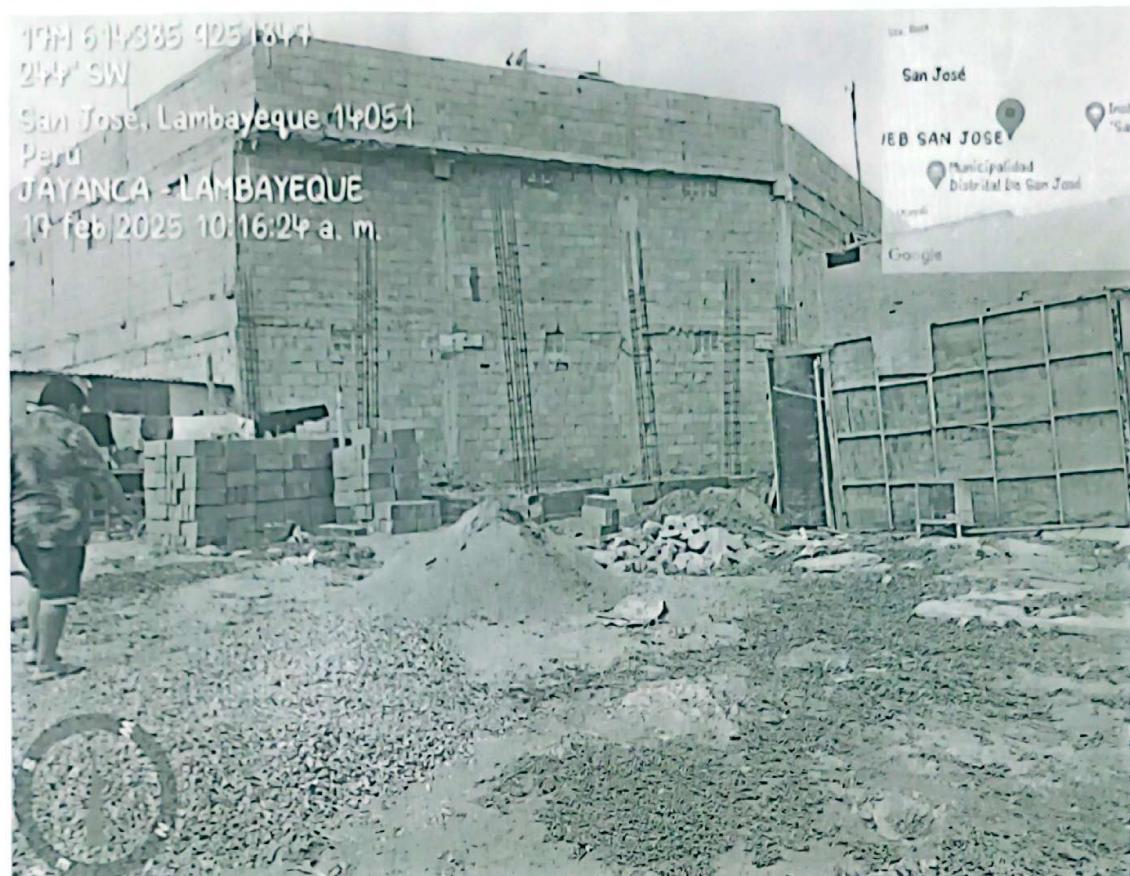
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMABYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**FOTOGRAFIA N°05: VISTA DE LA CUARTA AFECTACION DENTRO DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN JOSE I**



**FOTOGRAFIA N°06: VISTA DEL PERSONAL DE LA DDC CONJUNTAMENTE CON REPRESENTANTES DEL MUSEO BRUNING REALIZANDO LA INSPECION OCULAR DE FECHA 17-02-2025**



